

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2022 00580

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la demanda DE VENTA DE LA COSA EN COMUN interpuesta por la señora **MARIANNE MONTENEGRO GRANADOS** en contra de **CARLOS FERNANDO GÓMEZ MORENO**.

Por lo anterior désele el trámite Verbal. (Artículo 406 C.G.P.)

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 409 Código General del Proceso, se DECRETA la inscripción de la presente demanda en el folio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N- 20583174**. Por secretaría ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Deniéguese lo deprecado por la actora en las pretensiones 8° y 9°, para el efecto adviértase que no es procedente la designación de administración toda vez que se pretende la venta del bien mas no su división material, lo cual va en contravía de lo dispuesto en el artículo 415 del C.G. del P; *"siempre que en la demanda se haya pedido la división material"*

En lo atinente a la solicitud de rendición provocada de cuentas, la misma no resulta procedente de acumulación, al no satisfacer los presupuestos del artículo 88 del C.G. del P, para lo cual, adviértase que si bien los dos asuntos se tramitan como asuntos verbales, tienen trámite especial, en atención a las diferentes posturas que puede adoptar el demandado al contestar la demanda en cada uno de ellos, lo cual supone la imposibilidad de acumulación, (numeral 3° artículo 88 del C.G. del P).

Se reconoce personería a la abogada **MYRIAM ANAYA SÁNCHEZ**, como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 38 Hoy 14-07-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario